

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL HOSPITAL DR. R. LAFORA (Expdte.: A/SUM-024955/2022)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de adquirir consumibles de informática necesarios para el correcto funcionamiento del Centro, permitiendo la fluidez de la prestación asistencial, garantizando la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y de los pacientes en última estancia.

El 11 de agosto de 2020 entró en vigor la Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación (BOCM de 10 de agosto de 2020). Dicha Orden establece que han dejado de centralizarse en la Consejería de Hacienda y Función Pública la contratación de los suministros de consumibles de informática, estableciendo un régimen transitorio para la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación.

El Hospital Dr. R. Lafora, desde instalaciones propias y con personal propio, atiende las necesidades de alrededor de 300 pacientes diarios los 365 días del año. Para poder atender estas necesidades resulta necesario contratar la adquisición de estos productos.

Se constata la necesidad de contratación del “Suministro de consumibles de informática para el Hospital Dr. R. Lafora” con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las características que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el plazo de 24 meses.

La forma de este contrato de suministros será un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y a la Administración la contratación del suministro con la mejor relación calidad/precio

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, este hospital plantea la convocatoria de un procedimiento abierto, para la adquisición de dicho material, en base a las necesidades previstas para el periodo mencionado. El presupuesto ha sido elaborado conforme a los precios actuales de mercado, sin suponer incremento respecto del gasto actual

El contrato que procede tiene la calificación de Contrato Administrativo de Suministros, tal y como establece el artículo 16.3 a) de la LCSP.

En Madrid a fecha de firma de huella

Fdo: Ester Hernández Blázquez
DIRECTORA DE GESTIÓN y SS.GG.

